

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, julio de 2009

**VISTO**: El dictado de la Resolución Nº 2202 de la Suprema Corte de Justicia en coordinación con la Procuración General y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario aclarar la forma de aplicación de la misma en el ámbito del Ministerio Público, particularmente respecto de su artículo 1°.

Por ello, el señor Subprocurador General en uso de sus atribuciones:

## **RESUELVE**:

Art. 1º: Dejar aclarado que en el ámbito del Ministerio Público debe entenderse el artículo 1º de la Resolución Nº 2202 en el sentido que los Fiscales Generales, Defensores Generales o Asesores de Menores coordinadores en su caso, no podrán convocar a cumplir funciones durante el lapso allí indicado a mujeres embarazadas y agentes inmunodeprimidos, quienes entre los días 20 a 31 de julio se hallarán acogidos al receso de la feria judicial

Art. 2º: Regístrese y comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL Nº

PROCURADION GENERAL

412/09

JUAN ANGEL DE OLIVEIRA Subprodurador General

Suprema Corte de Justicia

CARCOS ENRIQUE PETTORUTI Secretario General Procuración General de la Suprema Corte de Justicia